

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

10693

(01 JUN 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Otorrinolaringología de la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá, D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación Universitaria Sanitas solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Especialización en Otorrinolaringología, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: "*Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social.*"

Que mediante escrito con radicado número 2015-EE-117920 del 15 de octubre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa de Especialización en Otorrinolaringología de la Fundación Universitaria Sanitas, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución número 1786 de 14 de mayo de 2014, por medio de la cual se creó el comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud.

Que el mencionado Comité, con fecha 20 de enero de 2016, conceptuó:

"La Universidad presenta para los egresados el siguiente perfil profesional: "La Fundación Universitaria Sanitas formará un especialista en Otorrinolaringología, con gran capacidad de liderazgo, comunicación y compromiso, y excelencia en la atención médica. Ejercerá su profesión de forma idónea, ponderando la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo. Utilizará adecuadamente los métodos críticos para la toma de decisiones y propenderá por la actualización permanente a través de la investigación. Estará en capacidad de responder a los retos que exige el sistema en gestión de alto nivel. De forma creativa enfrentará los cambios que se planteen en su profesión o en el sistema, y contará con las herramientas necesarias para la investigación".

En primer lugar, la denominación propuesta corresponde a una especialización médico quirúrgica y de acuerdo con lo registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES¹, actualmente se encuentran activos en el país, 10 programas académicos de la naturaleza del programa propuesto. Los registros calificados otorgados a los 10 programas actualmente activos, asignan un total de 30 estudiantes para el primer periodo académico.

¹ Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, consultado el 20 de enero de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 2

De otro lado, en el marco del análisis integral de la pertinencia se encuentra que el programa propuesto, busca la formación de uno de los perfiles requeridos para atender las necesidades de servicios en salud a un amplio grupo de la población colombiana, es coherente con la estructura de la prestación de servicios de salud, y la participación de sus egresados está prevista en las normas, procesos y servicios que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

En cuanto a los escenarios clínicos propuestos, éstos permiten el desarrollo del plan de práctica formativa para la adquisición de las competencias descritas en el programa.

*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de este Comité, encuentra **pertinente** el programa de Especialización en Otorrinolaringología de la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido en Bogotá D.C."*

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, en sesión 371 del 17 de diciembre de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho Otorgar el registro calificado para el programa de Especialización en Otorrinolaringología de la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Fundación Universitaria Sanitas para el programa de Especialización en Otorrinolaringología, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: Colsanitas S.A - Clínica Universitaria Colombia.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdo número 00019 del 24 de febrero de 2016, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Otorrinolaringología de la Fundación Universitaria Sanitas así: Colsanitas S.A - Clínica Universitaria Colombia: con (8) cupos.

Que el Ministerio de Educación Nacional acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-Conaces y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Otorrinolaringología de la Fundación Universitaria Sanitas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Sanitas
Denominación del programa:	Especialización en Otorrinolaringología
Título a otorgar:	Especialista en Otorrinolaringología
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	229
Estudiantes 1er periodo:	2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Sanitas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

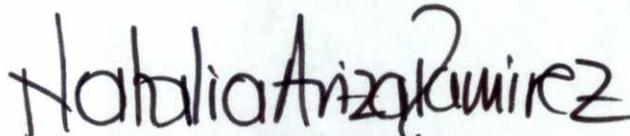
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 01 JUN 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeanhette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
David Fernando Forero Torres - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior